UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 877-2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 21 DIC. 2017

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario contra el Lic. Jorge Luis Huayhua Canahuiri; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, el artículo 434º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que son faltas de mayor gravedad, que acarrean separación temporal o definitiva, las siguientes:

a) Ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario;
b) Impedimento físico o mental permanente, debidamente comprobado, que lo incapacita para la docencia;
c) Sufrir condena privativa de la libertad que provenga de la comisión de delito doloso, siempre que la sentencia quede consentida o ejecutoriada;
d) Observar conducta inmoral o gravemente reprensible en el ejercicio de la función docente, que afecte seriamente la dignidad académica;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 877-2017-UNSCH-CU

e) Violar los principios que rigen la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;
f) Probada falta de idoneidad y capacidad docente;
g) Uso indebido de grados y títulos;
h) Concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes;
i) Probada negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
j) Utilización o disposición de los bienes de la Universidad en beneficio propio o de terceros;
k) Abuso de autoridad, prevaricación o uso de la función con fines de lucro; y
l) Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la institución o en posesión de ésta.

Que, de acuerdo con el Informe de la Comisión Especial designada por la Facultad de Ciencias de la Educación mediante la Resolución Decanal Nº 211-2017-FCE-D, de fecha 12 de setiembre de 2017, el Lic. Jorge Luis Huayhua Canahuiri, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario conforme se indica a continuación:

- Laborar simultáneamente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y en la Institución Educativa Melitón Carbajal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, percibiendo sus remuneraciones en ambas entidades públicas.

- Las inasistencias a las sesiones del Departamento Académico de Lenguas y Literatura (22 de mayo, 12 de junio, 07 de agosto y 02 de octubre de 2015, 10 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo, 10 y 26 de agosto, 06 y 30 de setiembre y 23 de diciembre de 2016), de la Escuela Profesional de Educación Secundaria (19 de octubre de 2015, 17 de mayo y 30 de setiembre de 2016) y de la Unidad de Investigación e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Educación (18 de noviembre de 2015).

- La transgresión a los deberes de los docentes señalados en el artículo 381º, incisos a), c), f), g) y m) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el cual establece lo siguiente:

 a) Cumplir con el Estatuto Universitario y los reglamentos y realizar cabalmente y bajo responsabilidad las actividades que les compete.
 c) Observar conducta digna.
 f) Cumplir con las tareas académicas y administrativas que le son encomendadas. Dichas tareas son encomendadas prioritariamente a docentes a Dedicación exclusiva.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 877 -2017-UNSCH-CU

g) Participar activamente en el desarrollo de la vida institucional.
m) Dictar el número de horas de clases semanal-mensual que se le asigne, conforme al presente reglamento.

Que, los hechos descritos constituyen faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 434°, incisos d), e) e i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario contra el Lic. Jorge Luis Huayhua Canahuiri, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra el Lic. JORGE LUIS HUAYHUA CANAHUIRI, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente administrativo (101 folios) al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 877-2017-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias de la Educación
Departamento Académico de Lenguas y Literatura
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Tribunal de Honor Universitario
Lic. Jorge Luis Huayhua Canahuiri
Archivo

CAZP/ywvj